 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA - 55 -	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 8

CONTRATO N° DEL 06 MAR 2020

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
 NIT. 900.145.579-1

CONTRATISTA: **VIDAL ROJAS Y CIA – MAZDA SERVICIOS**
 NIT: 900046111-2
 Representante Legal
 Víctor Daniel Vidal Muñoz
 C.C: 10.529.847 de Popayán

VALOR CONTRATO: **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$281.250.000) IVA INCLUIDO- A MONTO AGOTABLE**

PLAZO: El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar el valor del contrato.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **VIDAL ROJAS Y CIA S.A.S** con NIT. 900046111-2 representada legalmente por **VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.529.847 expedida en Popayán; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE**, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.-** El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. debe estar precedido de estudios en caminados a determinar su viabilidad técnica y económica. **3.-** La empresa social del estado cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé y Piamonte, Municipios los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de baja complejidad nivel uno de atención y para ello se requiere contar con un parque automotor. **4.-** Estos vehículos, dado el servicio que deben prestar deben encontrarse en excelentes condiciones, para ello es necesario garantizar su normal funcionamiento, lo que permitiría el cumplimiento de la misión institucional, esa



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 8

- 55 -


es la importancia del parque automotor. 5.- De lo cual se obtiene que es alto su nivel de rotación, kilometraje en las difíciles vías por las que deben transitar, exponiéndose a un desgaste superior a lo habitual que hace necesario realizar un mantenimiento a su sistema de frenos, rodamientos, sistema eléctrico y electrónico, sistema de inyección, sistema de tracción, motor, caja, transmisión y estructura externa del vehículo para lo cual se debe comprometer un valor suficiente que cubra la necesidad. 6.- Igual situación afrontan los vehículos que no son de tipo ambulancia, los cuales cubren incluso el transporte de brigadas y deben tener el mismo tipo de mantenimiento integral. 7.-Es importante mencionar que la presente necesidad se encuentra establecida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del año 2020. 8- Que según Invitación Pública de Menor Cuantía No. 002 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes, tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. 14.- Que la Empresa **VIDAL ROJAS Y CIA S.A.S** con NIT. 900046111-2 representada legalmente por **VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.529.847 expedida en Popayán presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con la Empresa **VIDAL ROJAS Y CIA S.A.S**, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. 11- De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**
PARÁGRAFO: vehículos que requieren el servicio:

ITEM	PUNTO DE ATENCION POPAYAN		
	TIPO	MARCA	PLACA
1	Camioneta Doble Cabina	Toyota Hilux	ORO-028
2	Ambulancia	Nissan Frontier	ORO-225
3	Ambulancia	Renault Trafic L2H1	OTV-163
4	Ambulancia	renaultTrafic	OVR-113
5	Camioneta StationWagon	Chevrolet Captiva Sport	OTV032
6	Camioneta Doble Cabina	Chevrolet Luv D Max	OTV033
7	Camioneta Doble Cabina	Chevrolet Luv D Max	OTV034
8	Camion tipo Furgon	Hyundai	OQE496
9	Ambulancia	Nissan Frontier	OEU794
PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO			
10	Camioneta Doble Cabina	Toyota Hilux	OVR-050
11	Ambulancia	Chevrolet NHR	OTV036
12	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OVR-046
13	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OVR-060
14	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO-226
15	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OTV-138

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com -- www.esepopayan.org


Trabajamos de Corazón

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 3 de 8

16	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OFK-366
17	Ambulancia	Chevrolet DMAX	OEU-801
18	Motocicleta	Honda Sport CB125E	BLA-40C
PUNTO DE ATENCIÓN PURACE			
19	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO230
20	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OQE-541
21	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO-227
22	Ambulancia	Nissan	OTV-139
23	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OEU799
PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO			
24	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OJG-370
25	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OQE-520
26	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OHK-463
27	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OEU785

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$281.250.000) IVA INCLUIDO- A MONTO AGOTABLE**, conforme a la propuesta presentada por el contratista y las descripciones técnicas descritas en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato. El valor a pagar se cancelará en cuotas mensuales vencidas o proporcional a la fracción del mes según la prestación del servicio a todo costo efectivamente recibida por la ESE POPAYÁN, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura. 2) Entrega de informe de las actividades realizadas al Supervisor del Contrato. 3) Certificación de cumplimiento expedido por parte de los supervisores. 4) Constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje estipulado por la Ley. La prestación del servicio se realizará de conformidad con los servicios contratados y se cancelaran los que efectivamente sean prestados según los requerimientos contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato. Al contrato se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. Todo lo anterior, de conformidad con las cantidades de suministro efectivamente entregadas, especificaciones técnicas y efectivamente entregados según los requerimientos contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato. Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento con el objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. **2.-** Disponer del personal, herramienta e instalaciones necesarias y adecuadas ubicadas en el Municipio de Popayán para realización de mantenimientos objeto del contrato en el plazo establecido por la entidad. En ningún momento la ESE POPAYÁN asumirá costos por concepto de parqueadero de vehículos que se encuentran en mantenimiento. **3.-** Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad. **4.-** Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los materiales y repuestos empleados. **5.-** La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos de conformidad con la descripción de cada ítem. **6.-** El contratista deberá permitir que una persona designada por la ESE POPAYÁN asista al mantenimiento que se realice a cada uno de los vehículos (Según carta enviada concomitantemente por el Supervisor del contrato), para tal efecto deberá permitir que ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestarán. **7.-** El

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 4 de 8

- 55 -


contratista deberá entregar a la ESE POPAYAN las piezas reemplazadas. **8.-** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será presado mínimo en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m y sábados de 8:00 am a 12:00 m. **9.-** Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado. El contratista sólo realizará los mantenimientos previamente autorizados por el supervisor. **10.-** Realizar un inventario a fin de consignar las condiciones en las que ingresó al taller cada uno de los vehículos. **11.-** Realizar el suministro de los repuestos y servicios que requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado). **12.-** Si un vehículo no puede trasladarse hasta el taller del contratista, éste deberá proporcionar una grúa para su traslado hasta el taller o deberá enviar un mecánico hasta el sitio en donde se encuentra el vehículo (sin costo adicional). **13.-** Tener a disposición una (1) persona para atención personalizada a la Entidad, veinticuatro (24) horas al día, en cualquier día de la semana (lunes a sábado) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8: 00 am a 12:00 m. Durante el tiempo de ejecución del contrato que preste los servicios objeto de esta contratación. **14.-** Una vez realice la reparación, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo de cualquier vehículo, éste deberá ser entregado debidamente lavado y aspirado. **15.-** Garantizar la calidad de los servicios y repuestos, por un término no inferior a seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **16.-** El contratista deberá dar prioridad a la reparación de las ambulancias teniendo en cuenta la importancia de éstas en la prestación de los servicios de salud. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con la normatividad legal vigente, con el personal calificado y los insumos requeridos, según corresponda para la prestación del servicio tanto para el medio armado como el tecnológico según lo descrito en el Estudio previo. 2) Mantener al día y cumplir con todos los requisitos, permisos y autorizaciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales para prestar los servicios objeto de este contrato, en especial. 3) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 4) Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 5) Contar con el certificado de manipulación de alimentos de las manipuladoras que apoyarán la ejecución del contrato. 6) Los precios de la propuesta no serán modificados durante la vigencia del contrato. 7) Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. 8) Mantener estricta reserva de la información que de la ESE POPAYÁN conozca con ocasión de sus actividades. 9). Mantener relaciones armoniosas, respetuosas y de colaboración con el equipo de trabajo y personal de otras dependencias. 10). El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos de la ESE POPAYÁN. 11). Presentar mensualmente con la facturación, la certificación del pago de los parafiscales (salud, pensión y ARP). 12) El contratista se compromete dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato allegar las garantías requeridas conforme la Clausula vigésima Cuarta del presente contrato. **CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** En desarrollo del objeto de este contrato: 1) Pagar el suministro efectivamente realizado 2) Supervisar la ejecución del contrato 3) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 4) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 7) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 67 de fecha 28 de ENERO de 2020, Código: 2020200-1-2 y 2020100-1-2- Rubro: Mantenimiento Hospitalario Repuestos. **SEXTA. DURACION:** El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar el valor del contrato. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000


esepopayanadmon@gmail.com – www.esepopayan.org



Trabajamos de Corazón

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">- 55 -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 6 de 8

aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales **DECIMA PRIMERA NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CUARTA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **VIDAL ROJAS Y CIA S.A.S** con NIT. 900046111-2 representada legalmente por **VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.529.847 expedida en Popayán, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACION ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme al Art. 1437 de 2011 Art.56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectúe a través del correo electrónico (contabilidad1@mazdaservicios.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 5 de 8


- 55 -


caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

OCTAVA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. **PARAGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. **PARAGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus funciones, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **K)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DECIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente,

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com – www.esepopayan.org



 Trabajamos de Corazón

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 7 de 8

255

- 55 -

establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el contratista deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la Orden de prestación de Servicios. **VIGESIMA. CLAUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminada por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS.** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución

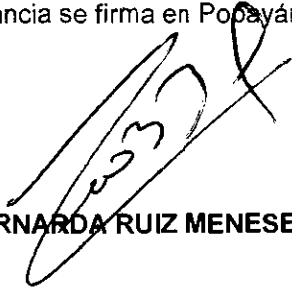
	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 8 de 8

- 55 -

del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad del servicio.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **c.- Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d.- Responsabilidad civil extracontractual:** Teniendo en cuenta los riesgos previsibles que pueden acarrear de la ejecución del contrato, esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de los subcontratistas autorizados, a no ser que estos últimos tengan constituida un seguro de responsabilidad civil extracontractual que los ampare. El valor de la garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo. Al liquidarse el contrato deberá prorrogarse por dos años más contados a partir de la fecha del acta de liquidación, término que corresponde al término de caducidad de la acción de Reparación Directa. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

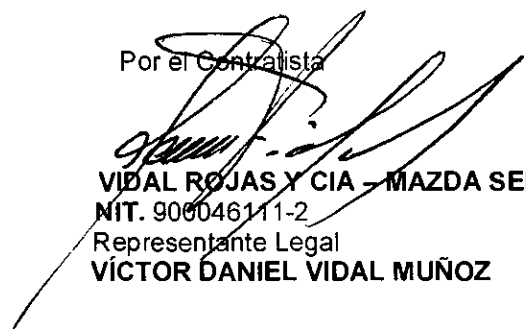
Para constancia se firma en Popayán, a los **06 MAR 2020**

Por la ESE



ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista



VIDAL ROJAS Y CIA - MAZDA SERVICIOS
NIT. 900046111-2
Representante Legal
VÍCTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ

Proyecto: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica